



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Jueves 5 de Marzo de 2009

No.44

## SUMARIO

|   | Pág  |  |                                      |  |
|---|------|--|--------------------------------------|--|
| <b>ASAMBLEA NACIONAL</b>  |      |  |                                      |  |
| Decreto A.N. No. 5611.....  | 1322 | Autorización de Contadores Públicos..... 1331                          |                                      |  |
| Decreto A.N. No. 5612.....  | 1322 | Acuerdo Ministerial No. 792-2008..... 1332                             |                                      |  |
| Decreto A.N. No. 5613.....  | 1322 | Acuerdo Ministerial No. 721-2008..... 1332                             |                                      |  |
| Decreto A.N. No. 5614.....  | 1322 | Acuerdo Ministerial No. 597-2008..... 1333                             |                                      |  |
| Decreto A.N. No. 5615.....  | 1322 | <b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>                                   |                                      |  |
| Decreto A.N. No. 5616.....  | 1323 | Resolución Administrativa de Adjudicación No. 021/2009..... 1333       |                                      |  |
| Decreto A.N. No. 5617.....  | 1323 | Resolución Administrativa de Adjudicación No. 020/2009..... 1334       |                                      |  |
| Decreto A.N. No. 5618.....  | 1323 | <b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b> |                                      |  |
| Decreto A.N. No. 5619.....  | 1323 | Licitación Restringida No. SIBOIF-01-2009..... 1335                    |                                      |  |
| Decreto A.N. No. 5620.....  | 1324 | <b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>                                      |                                      |  |
| <b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>  |      |  |                                      |  |
| Estatutos Asociación de Campesinos Protectores de Bosawas (ACAPROBO)..... | 1324 | Resolución CD-BCN-1-4-09..... 1335                                     |                                      |  |
| <b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>                                |      |  |                                      |  |
| Licitación Pública 01-09.....   | 1327 | <b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>                                       |                                      |  |
| <b>MINISTERIO DE SALUD</b>  |      |  |                                      |  |
| Convocatoria LXR-04-02-2009.....  | 1327 | Licitación por Registro No. 01/2009..... 1336                          |                                      |  |
| Convocatoria LP-06-02-2009.....   | 1328 | Licitación por Registro No. 02/2009..... 1337                          |                                      |  |
| Convocatoria LP-07-02-2009.....   | 1329 | <b>LOTERIA NACIONAL</b>  |                                      |  |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>  |      |  |                                      |  |
| Licitación por Registro No. 07-2009.....                                  | 1329 | Licitación Pública LN-002-2009..... 1337                               |                                      |  |
| Acuerdo Ministerial No. 179-2008.....                                     | 1330 | <b>UNIVERSIDADES</b>   |                                      |  |
|   |      |  | Universidad Politécnica de Nicaragua |  |
|   |      |  | Licitación Restringida..... 1338     |  |
|   |      |  | Títulos Profesionales..... 1338      |  |
|   |      |  | <b>SECCION JUDICIAL</b>              |  |
|   |      |  | Guardador Ad-Litem..... 1348         |  |

**ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETO A. N. No. 5611**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DE NICARAGUA**”, abreviadamente deberá ser conocida e identificada con el nombre **APCINIC**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DE NICARAGUA**”, abreviadamente deberá ser conocida e identificada con el nombre **APCINIC**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5612**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO TIBURONES DEL LAGO**, la que podrá identificarse con el Apócope **C.D.T.L.**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Granada.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO TIBURONES DEL LAGO**, la que podrá identificarse con el Apócope **C.D.T.L.**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5613**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION COMUNIDAD CRISTIANA FAMILIA RESTAURADA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION COMUNIDAD CRISTIANA FAMILIA RESTAURADA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5614**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION IGLESIA LA ROCA DE NICARAGUA**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION IGLESIA LA ROCA DE NICARAGUA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 5615**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO TRITONES LAGUNEROS**, la que podrá identificarse con el Apócope **C.D.- Tritones Laguneros**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO TRITONES LAGUNEROS**, la que podrá identificarse con el Apócope **C.D.- Tritones Laguneros**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5616**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO DE TRIATLON "TRITONES DEL DON BOSCO"**, la que podrá identificarse con el Apócope **CTB-DON BOSCO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO DE TRIATLON "TRITONES DEL DON BOSCO"**, la que podrá identificarse con el Apócope **CTB-DON BOSCO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5617**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION JOVEN NICA"**, y que abreviadamente será conocida como **"JOVEN NICA"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Matagalpa.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **"ASOCIACION JOVEN NICA"**, y que abreviadamente será conocida como **"JOVEN NICA"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5618**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL DESARROLLO COMUNITARIO**, que podrá ser conocida por las siglas (**ASCOBDESCO**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL DESARROLLO COMUNITARIO**, que podrá ser conocida por las siglas (**ASCOBDESCO**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5619**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL EL CLUB DE CLOWN**, pudiendo abreviarse y ser conocida como **EL CLUB DEL CLOWN**; sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en el Municipio de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL EL CLUB DE CLOWN**, pudiendo abreviarse y ser conocida como **EL CLUB DEL CLOWN**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 5620**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION DE JOVENES EN ACCION POR LA PATRIA DE SANDINO Y BOLIVAR”**, la que podrá abreviarse y ser conocida como **“AJAP SANDINO Y BOLIVAR”**; sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Art. 3** La **“ASOCIACION DE JOVENES EN ACCION POR LA PATRIA DE SANDINO Y BOLIVAR”**, la que podrá abreviarse y ser conocida como **“AJAP SANDINO Y BOLIVAR”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. No. 1480- M. 7906612- Valor C\$ 1, 690.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION DE CAMPESINOS PROTECTORES DE BOSAWAS” (ACAPROBO)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el número Perpetuo dos mil quinientos cuarenta y ocho (2548), del folio número cinco mil doscientos setenta al folio número cinco mil doscientos ochenta y dos (5270-5282), Tomo IV, Libro: SEPTIMO (7°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita del día diecinueve de junio del año dos mil tres, la entidad denominada: **“ASOCIACION DE CAMPESINOS PROTECTORES DE BOSAWAS” (ACAPROBO)**. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en la Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número **CINCO (5)**, debidamente Autenticado por el Lic. Manuel de Jesús Ayerdis V. el día catorce de diciembre del año dos mil ocho, y Escritura de ratificación número **TRES (3)** autenticado por el Lic. Manuel Ayerdis V. el día catorce de diciembre del año dos mil ocho y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PROTECTORES DE BOSAWAS (ACAPROBO).**- **Capítulo Primero.- Naturaleza y Fines.- Artículo Uno.** La **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PROTECTORES DE BOSAWAS (ACAPROBO)**, en adelante identificada simplemente como “Asociación”, es una persona jurídica de carácter privado, laica, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, de duración indefinida.- La Asociación tiene su domicilio legal y su sede en Comunidad de Ayapal, Municipio de Cua-Bocay, Departamento de Jinotega, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- **Artículo Dos.** Los fines y objetivos de la Asociación son los establecidos en el Acto Constitutivo, Escritura Pública Número Cinco, otorgada ante el Notario Público Licenciado Eduardo José Saballos Almendárez, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, en Masaya, a las ocho de la mañana del diez de octubre de dos mil dos.- **Capítulo Segundo.- De los Miembros.- Artículo Tres.** Pueden ser miembros de la Asociación aquellas personas nacionales y extranjeras, de reconocidas calidades morales, que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la Asociación y sean admitidas por la Asamblea General de Miembros.- **Artículo Cuatro.** La Asociación estará formada por tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios.- Son Miembros Fundadores los que figuran en el Acto Constitutivo de la Asociación.- Son Miembros Asociados todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Asociación, y que sean admitidas por la Asamblea General.- Son Miembros Honorarios todas aquellas personas que contribuyan económicamente o con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la Asociación sin tener la calidad de Miembro Fundador ni de Miembro Asociado.- Los Miembros Honorarios no tienen derecho a voto.- **Artículo Cinco.** Todo Miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presente Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por el Consejo Directivo de la Asociación.- **Artículo Seis.** La condición de la condición de Miembro Fundador o

Asociado se extingue: a) Por muerte; b) Por retiro voluntario; c) Por exclusión debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo; y d) por expulsión motivada por la violación a los Estatutos y reglamentos vigentes de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo.- **Artículo Siete.** Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Participar personalmente, con voz y voto, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección del Consejo Directivo de la Asociación c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. **Artículo Ocho.** Los Miembros Asociados gozan de los mismos derechos de Miembros Fundadores, excepto el derecho a ser electo para ejercer el cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, salvo decisión en contrario adoptada en forma unánime por los Miembros Fundadores.- **Artículo Nueve.** Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Participar personalmente y con voz, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Asociación, discuta la Asamblea general; b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; c) Recibir Información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.- **Artículo Diez.** Son deberes de los Miembros Fundadores y Asociados. a) Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva en los presentes Estatutos, reglamentos y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las instancias directivas de la Asociación; b) Participar activamente en las tareas para las que fuere designado por cualquiera de las instancias directivas de la Asociación; c) Asistir y participar en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria; d) Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas; e) Impulsar el fortalecimiento de la Asociación manteniendo la unidad y armonía de sus Integrantes; f) estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Asociación; g) Contribuir de forma voluntaria con un aporte económico mensual de acuerdo al ingreso particular de cada miembro de la Asociación.- **Artículo Once.** Para que se tome la decisión de invitar a formar parte de la Asociación a un Miembro Asociado bastará que un Miembro Fundador haga una solicitud formal escrita dirigida al Consejo Directivo, el cual podrá aprobarla con la mayoría simple del voto de los mismo.- En caso de personas jurídicas que acepten la invitación a participar en la Asociación deberán presentar acuerdo formal de su máximo organismo de participar en la Asociación.- **Artículo Doce.** Las personas que sean aceptadas para participar en la Asociación deberán de manera formal aceptar los objetivos y Estatutos de la Asociación.- **Capítulo Tercero.- De los Órganos de Dirección y su Funciones.- Artículo Trece.** Son órganos de dirección de la Asociación: a) la Asamblea General; b) el Consejo Directivo.- La Asamblea General podrá nombrar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados.- **Artículo Catorce.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, y estará integrada por todos los Miembros Fundadores y Asociados, los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión del Consejo Directivo ratificada por una Asamblea Mediante el voto de una mayoría de dos tercios del total de los asistentes.- **Artículo Quince.** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año, durante el mes de enero, en sesión convocada por el Consejo Directivo, y conocerá del informe de este y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros.- También podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo solicite el Consejo Directivo, el cincuenta por ciento de los Miembros o el Fiscal.- La solicitud deberá hacerse por escrito y especificar clara y detalladamente los asuntos a tratar.- En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los asuntos que motivaron su convocatoria.-

**Artículo Dieciséis,** En la Asamblea General habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Fundadores y Asociados, y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros presentes, salvo las excepciones contempladas en estos Estatutos. **Artículo Diecisiete.** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los asociados y de la admisión de nuevos asociados; b) elegir de entre sus miembros a los integrantes del Consejo Directivo, aceptar sus renunciaciones presentadas verbalmente o por escrito, y conocer y decidir acerca de la remoción de sus cargos; c) Conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobándolo o desaprobándolo; d) Aprobar, modificar o rechazar la propuesta de plan anual de actividades de la Asociación que le presente el Consejo Directivo; e) Todas las demás que le otorgan la Escritura de Constitución y los Estatutos y que le es inherente como máxima autoridad de la Asociación. **Artículo Dieciocho.** El Consejo Directivo es el órgano directivo de la Asociación y se integrará así: a) Un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General; b) Un Vicepresidente; c) Un Tesorero; d) Un Secretario; e) Dos Vocales. **Artículo Diecinueve.** El Consejo Directivo se reunirá mensualmente en la sede de la Asociación, en el lugar que designe el presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o cuando así lo pidieran cuatro de sus miembros.- **Artículo Veinte.** Los miembros del Consejo Directivo serán electos por una Asamblea General ordinaria o por una extraordinaria especialmente convocada a este efecto.- Durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos para un segundo período consecutivo.- **Artículo Veintiuno.** Corresponderá al Consejo Directivo: a) Orientar y supervisar las actividades de la Asociación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a la Asamblea General la separación de asociados y la admisión de nuevos miembros; c) Designar de entre sus miembros quienes formarán junto con el Presidente el cuerpo de asesores de la Asociación; d) Determinar los cargos administrativos de la Asociación y fijar su remuneración; e) Proponer a la Asamblea General los planes de trabajo; f) Delegar funciones a las personas que estime conveniente y formar comisiones ad-hoc para ejecutar proyectos determinados; g) Interpretar y aplicar estos Estatutos y; h) Proponer a la Asamblea General un Reglamento Interno de la Asociación. **Artículo Veintidós.** Son funciones del Presidente: a) Representar a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo para actos particulares que se hayan decidido por el Consejo Directivo. Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; c) Convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo; d) Refrendar con su firma, por sí o por delegado los cheques de cuentas bancarias o retiros de fondos de otras cuentas; e) Firmar los informes oficiales de los eventos; f) Resolver sobre cualquier situación de emergencia e informar al Consejo Directivo o, en su caso, a la Asamblea General en la siguiente sesión.- **Artículo Veintitrés.** Son funciones del Vicepresidente: a) Reemplazar por ausencia al Presidente; b) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- **Artículo Veinticuatro.** Son Funciones del Secretario las siguientes: a) Servir como órgano de comunicación del Consejo Directivo y de la Asociación; b) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo; c) Llevar el Libro de Miembros; d) Convocar a los integrantes del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente; e) Librar toda clase de certificaciones; f) Llevar el archivo del Consejo Directivo; g) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, y de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Directivo; h) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- **Artículo Veinticinco.** Son funciones del Tesorero las siguientes: a) Controlar y responder por el patrimonio, bienes y donaciones que se reciban a favor de la Asociación; b) Llevar los Libros de Contabilidad de la Asociación, c) Las demás atribuciones que le designe el Presidente; el Consejo Directivo o la

Asamblea General.- **Artículo Veintiséis.** Son funciones de los Vocales las siguientes: a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo; b) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.- **Capítulo Cuarto.- Del Cuerpo de Asesores.- Artículo Veintisiete.** Podrá organizarse un cuerpo de asesores de la Asociación, sin limitación de número, constituido por las personas que nombre el Consejo Directivo.- **Artículo Veintiocho.** Los asesores podrán ser convocados a las sesiones de la Asamblea General para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de la Asociación, pero sin derecho a voto; participarán en las actividades que de común acuerdo decidan con el Consejo Directivo; y podrán ser convocados a asistir con derecho de voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo Directivo.- **Capítulo Quinto.- Del Fiscal.- Artículo Veintinueve.** La fiscalización o auditoría de la administración de la Asociación será ejercida por un Fiscal, quien se apoyará en auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.- **Artículo Treinta.** La Asamblea General designará el Fiscal que, con plena independencia y autonomía con respecto del Consejo Directivo, desempeñará la función de fiscalización y auditoría de la actividad de la Asociación.- El Fiscal informará directamente a la Asamblea General acerca de las irregularidades que detecte en la ejecución de las tareas y proyectos de la Asociación, junto con sus recomendaciones, solicitando al Consejo Directivo que convoque a una Asamblea extraordinaria, de ser necesario.- Si este se negara o atrasara la convocatoria, podrá convocar él mismo la Asamblea extraordinaria.- **Capítulo Sexto.- Del Patrimonio.- Artículo Treinta y Uno.** El patrimonio de la Asociación estará formado por: a) las contribuciones ordinarias y extraordinaria de los Miembros; b) las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; d) los productos o rendimientos de bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) por los bienes que legalmente adquiera; f) toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera.- **Capítulo Séptimo.- De la Reforma de los Estatutos.- Artículo Treinta y Dos.** La reforma de los Estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de un tercio de los Miembros de la Asamblea General, y deberán acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada al efecto, para la que se necesitará un quórum especial de dos tercios de los Miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los Miembros.- **Capítulo Octavo.- De la Disolución.- Artículo Treinta y Tres.** La Asociación se disolverá cuando así lo decidiesen dos tercios del total de Miembros en Asamblea General.- **Artículo Treinta y Cuatro.-** Acordada la disolución de la Asociación, se procederá a su liquidación, nombrándose al efecto una Comisión Liquidadora.- Si canceladas las deudas y obligaciones quedara un remanente, este será donado a una institución, de preferencia de carácter social, que no tenga fines de lucro y cuyo objeto sea similar al de la Asociación.- En caso de no ser esto posible se estará a lo preceptuado por la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de lucro, de veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Marco A. Castro.- (f) Pedro Palacios Palacios.- (f) Vicente López Álvarez.- (f) Santos Pravia Vílchez.- (f) Francisco García B.- (f) Ilegible.- (f) Arturo Dávila T.- (N) Eduardo José Saballos Almendárez. Paso ante mí, del frente del folio cuatro al frente del folio nueve de este mi Protocolo Número Uno que llevo en el corriente año.- A solicitud del señor **MARCO ANTONIO CASTRO**, en su

calidad de Presidente de la Asociación, extendiendo este Primer Testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Masaya, a las cuatro de la tarde del nueve de octubre de dos mil dos.- Las hojas anteriores son las Serie "K" N° 2208005, 2208006, 2208007, 2208008 y 2208009.- **EDUARDO JOSÉ SABALLOS ALMENDÁREZ Abogado y Notario Pública.**

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES (3) Rectificación de Escritura de Constitución y Estatutos de Asociación sin Fines de Lucro.- En la Ciudad de Masaya, a las Ocho de la Mañana del día tres de Febrero del dos mil tres.- Ante mí, EDUARDO JOSE SABALLOS ALMENDAREZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y oficina en esta ciudad, debidamente autorizado para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el siete de abril de dos mil siete, comparecen los señores: 1) MARCO ANTONIO CASTRO, con domicilio en la Comarca de Wina Central, con Pasaporte número Ce cincuenta y siete cero nueve veinticuatro (C 570924); 2) PEDRO PABLO PALACIOS, con domicilio en la Comarca de Sabawas, con Pasaporte número Ene cincuenta cero nueve cero cuatro (N 500904); 3) VICENTE LÓPEZ ÁLVAREZ, con domicilio en la Comarca de Parpares; 4) SANTOS PAUL PRAVIA VÍLCHEZ, con domicilio en la Comarca de Daka; 5) FRANCISCO GÁRCIA BARAHONA, con domicilio en la Comarca de Daka; 6) CECILIO RODRÍGUEZ HERRERA, con domicilio en la Comarca de Quimakuas; 7) ARTURO DÁVILA TORRES, con domicilio en la Comarca de Wina Central, todos mayores de edad, casados, agricultores, nicaragüenses, y de tránsito por esta Ciudad.- Las comarcas relacionadas están sitas en el Municipio de Cua-Bocay, Departamento de Jinotega.- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos de identificación de los dos primeros comparecientes.- No tuve a la vista documentos de identificación de los restantes cinco comparecientes, pero los mismos expresan conocerse entre sí, liberándose de cualquier responsabilidad al respecto (Arto. 7 Ley N° 139/1991).- Doy fe de que a mi juicio todos los comparecientes tienen la capacidad civil legal para obligarse y contratar, y especialmente para este acto, en el que actúan en su propio nombre e interés.- Hablan los comparecientes y conjuntamente exponen: PRIMERA: Antecedentes: Que por escritura Pública número cinco de las ocho de la mañana del ocho de octubre de dos mil dos, autorizada en la ciudad de Masaya por el suscrito Notario Público constituyeron una persona Jurídica sin Fines de Lucro, bajo la forma de una asociación, de conformidad con la ley Numero Ciento cuarenta y Siete, Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro de veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, y los dispuesto en el libro Primero, Título Primero, Capítulo Decimotercero del Código Civil de la República de Nicaragua. Esta persona Jurídica sin fines de Lucro se denomina ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PROTECTORES DE BOSAWÁS (ACAPROBO), con domicilio en la comunidad de Ayapal, Municipio del Cua-Bocay, Departamento de Jinotega.- Que en el Artículos Treinta y uno de los Estatutos de la Asociación, contenidos en la Escritura Pública arriba relacionada, por un lapsus se obvió mencionar, como parte del patrimonio de la Asociación, la suma de veinte mil córdobas netos que los miembros fundadores aportaron como patrimonio inicial, según las voces de las Cláusula Séptima del Acto Constitutivo.- Continúan hablando los compareciente y conjuntamente dicen: SEGUNDA: Rectificación de Escritura Pública: Que por tal razón, y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 34 de Ley del Notariado, concurren a rectificar la Escritura Pública relacionada en la Cláusula que antecede, de forma tal que el Artículo Treinta y Uno de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PROTECTORES DE BOSAWÁS (ACAPROBO), se lea así : "Capitulo Sexto.- Del Patrimonio.-Articulo Treinta y uno. El patrimonio de la Asociación estará formado por la suma de veinte mil córdobas netos, aportados a partes iguales por los Miembros Fundadores.- Este patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros, b) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales

como internacionales; c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; d) Los productos o rendimientos de bienes propios de la Asociación, así como la subvenciones que obtuviera de los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) Por los bienes que legalmente adquiera; y f) Toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Asociación sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera” Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme y la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Marco A. Castro.- (f) Pedro Palacios Palcios.- (f) Vicente López Álvarez.- (f) Santos Pravia Vilchez.- (f) Francisco García B.- (f) Ilegible.- (f) Arturo Dávila T.- (N) Eduardo José Saballos Almendárez. Paso ante mí, del reverso del folio dos al frente del folio cuatro de este mi Protocolo Número Dos que llevo en el corriente año.- A solicitud del señor MARCO ANTONIO CASTRO, en su calidad de Presidente de la Asociación, extendiendo este Segundo Testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Masaya, a las nueve de la mañana del día dieciséis de junio de dos mil tres.- la hoja anterior es la Serie “K” No. 3834906. **EDUARDO JOSE SABALLOS ALMENDAREZ, Abogado y Notario Público.**

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 3312 - M. 7946416 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA 01-09 "Servicio de Internet"

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, según Resolución Ministerial No. 02- 2009, invita a participar en el Proceso de Licitación Pública No. 01-09, a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país para la prestación de Servicios de Internet, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República.
- 2) Se adquirirá el Servicio de Internet para el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante un plazo de 1 año, contados a partir de la firma del Contrato. Esta contratación podrá ser renovada.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, estos se venderán en fecha del 06, 09 y 10 de Marzo del 2009, en horario de 8:30 a.m. a las 4:00 p.m.
- 4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta Córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento de su retiro.
- 5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se encuentra redactado en idioma Español, y tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000

"Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas;

- 6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda en dólares. El oferente adjudicado se le pagará en córdobas al tipo de cambio del Banco Central, la recepción de oferta será en el Salón de las Banderas ubicado en el primer piso costado oeste del Ministerio a más tardar a las 10:00 a.m. el día 23 de Abril del año 2009. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 7) Se convoca a una reunión para aclarar todas las dudas acerca de La Licitación y del Pliego de Bases y Condiciones para el día 19 de Marzo a las 10:00 p.m.
- 8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)
- 9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.
- 10) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia del comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir. **LESLIE CHAMORRO HIDALGO COORDINADORA, UNIDAD DE ADQUISICIONES.**

2-1

### MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 3314 - M. 7946652 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA LXR-04-02-2009; Proyecto: "REHABILITACION DEL SISTEMA HIDROSANITARIO HOSPITAL "LA TRINIDAD", ESTELI

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud (MINSA), entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Por Registro, según Resolución Ministerial No. 55-2009, de la máxima autoridad, Invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras civiles en General emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia.
2. Esta Obra es financiada con Fondos provenientes de Rentas del Tesoro. Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en un plazo no mayor de 120 días calendarios, contados a partir de tres días después de recibido el Anticipo correspondiente y recibido sitio de la obra.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios" costado oeste de la Colonia Primero de Mayo los días: 05, 06, 09, 10 Y 11 de Marzo del 2009; de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.
4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), en la caja del Ministerio de Salud, ubicado en esta misma dirección y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.
5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación se realizara el día

viernes 12 de Marzo del año 2009, a las 09:30 minutos de la mañana y el punto de reunión será en la Dirección General del Hospital La Trinidad Estelí, se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifiestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones tiene sus base legal en la ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto numero 21-2000 "Reglamento General de la ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas) en la oficina de la división de adquisiciones ubicadas en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", el día 01 de Abril del año 2009, desde las 8:00 hasta las 8:30 de la mañana, las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. Arto. 27 inciso n, de la ley 323.

9. La oferta debe incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 1% del precio total de la oferta.

10. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 16 de Marzo del año dos mil nueve a las 08:00 minutos de la mañana, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud.

11. Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

12. Las ofertas serán abiertas a las 8:35 de la mañana del día 01 de Abril del año dos mil nueve en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir al acto de apertura, ubicado en el auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud. **Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones.

Managua, 05 de Marzo del 2009. 2-1

-----  
Reg. No. 3317 -M. 7946718 - Valor C\$ 380.00

### CONVOCATORIA

#### LP-06-02-2009; PROYECTO: "REHABILITACION DE EMERGENCIA HOSPITAL GASPAR GARCIA LAVIANA, RIVAS

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud (MINSa), entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Por Registro, según Resolución Ministerial No. 56-2009, de la máxima autoridad, Invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras civiles en General emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia.

2. Esta Obra es financiada con Fondos provenientes de Rentas del Tesoro.

Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en un plazo no mayor de 120 días calendarios, contados a partir de tres días después de recibido el Anticipo correspondiente y recibido sitio de la obra.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios" costado oeste de la Colonia Primero de Mayo los días: 05, 06, 09, 10 Y 11 de Marzo del 2009; de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), en la caja del Ministerio de Salud, ubicado en esta misma dirección y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación se realizara el día viernes 13 de Marzo del año 2009, a las 09:30 minutos de la mañana y el punto de reunión será en la Dirección General del Hospital Gaspar García Laviana, se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifiestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones tiene sus base legal en la ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto numero 21-2000 "Reglamento General de la ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas) en la oficina de la división de adquisiciones ubicadas en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", el día 27 de Abril del año 2009, desde las 8:00 hasta las 8:30 de la mañana, las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. Arto. 27 inciso n, de la ley 323.

9. La oferta debe incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 1% del precio total de la oferta.

10. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 16 de Marzo del año dos mil nueve a las 09:00 minutos de la mañana, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud.

11. Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

12. Las ofertas serán abiertas a las 8:35 de la mañana del día 27 de Abril del año dos mil nueve en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir al acto de apertura, ubicado en el auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud. **Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones.

Managua, 05 de Marzo del 2009.

2-1

**CONVOCATORIA****LP-07-02-2009; PROYECTO: "REHABILITACION DEL CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA.**

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud (MINSa), entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Por Registro, según Resolución Ministerial No. 57-2009, de la máxima autoridad, Invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras civiles en General emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia.

2. Esta Obra es financiada con Fondos provenientes de FONSAUD. Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en un plazo no mayor de 120 días calendarios, contados a partir de tres días después de recibido el Anticipo correspondiente y recibido sitio de la obra.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios" costado oeste de la Colonia Primero de Mayo los días 05, 06, 09, 10 Y 11 de Marzo del 2009; de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), en la caja del Ministerio de Salud, ubicado en esta misma dirección y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación se realizara el día viernes 16 de Marzo del año 2009, a las 09:30 minutos de la mañana y el punto de reunión será en la Dirección General del Centro Nacional de Diagnostico y Referencia, se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifiestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones tiene sus base legal en la ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto numero 21-2000 "Reglamento General de la ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas) en la oficina de la división de adquisiciones ubicadas en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", el día 27 de Abril del año 2009, desde las 09:00 hasta las 09: 30 de la mañana, las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. Arto. 27 inciso n, de la ley 323.

9. La oferta debe incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 1% del precio total de la oferta.

10. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 18 de Marzo del año dos mil nueve a las 12:00 del mediodía, en las oficinas de la División de Adquisiciones del

Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud.

11. Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

12. Las ofertas serán abiertas a las 9:35 de la mañana del día 27 de Abril del año dos mil nueve en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir al acto de apertura, ubicado en el auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones.

Managua, 05 de Marzo del 2009.

2-1

---



---

**MINISTERIO DE EDUCACION**


---



---

Reg. No. 3310 - M. 79465 18 - Valor C\$ 190.00

**Convocatoria Pública**

Licitación Por Registro No. 07-2009 "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Diriamba y Jinotepe, Departamento de Carazo".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para las "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Diriamba y Jinotepe, Departamento de Carazo" Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

Objeto y cantidad de la obra: "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Diriamba y Jinotepe, Departamento de Carazo".

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

| ID | Centro Escolar             | Departamento | Tiempo máximo de ejecución |
|----|----------------------------|--------------|----------------------------|
| 1  | Centro Escolar El Aguacate | Carazo       | 75 d/c                     |
| 2  | Centro Escolar San Benito  |              |                            |
| 3  | Centro Escolar Tupilapa    |              |                            |

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Carazo, Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 022, Actividad 000, Obra 003, 004 y 005, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego

de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 12 de marzo 2009, en horario de 7:00 a.m.- 1:00 p.m.

5. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 12 de marzo 2009, en horario de atención de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y 11:00 a.m. del día miércoles veinticinco (25) de marzo del 2009. Posteriormente a las 11:10 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto. Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

-----  
Reg. No. 331 9 - M. 7946349 - Valor C\$ 380.00

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 179-2008

#### CERTIFICACION

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, soltera y de domicilio debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día cuatro de marzo del año dos mil once. CERTIFICA el Acuerdo Ministerial No. 179-2008 que en sus partes conducentes dice:

#### POR TANTO: ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de adjudicación del Comité de Adquisiciones, correspondiente a la Licitación Restringida No. 04-2008 "Adquisición de Útiles Escolares y Pizarras Acrílicas", contenida en el Acta e Informe de Evaluación de Ofertas del día primero de abril del dos mil ocho.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Restringida No. 04-2008 "Adquisición de Útiles Escolares y Pizarras Acrílicas, de la siguiente manera:

a) Adjudicar el ítem No. 1 adquisición de 3,000 unidades de mochilas escolares, de la Licitación Restringida No. 04-2008 "Adquisición de Útiles Escolares y Pizarras Acrílicas", al oferente Centeno Comercial, S.A., por un monto total de Ciento cincuenta mil córdobas netos (C\$150,000.00), precio no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado, conforme Comunicado No. 001-2008 de la Dirección General de Ingresos Útiles escolares no pagan impuestos, bienes que serán entregados en un tiempo no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente.

b) Adjudicar el ítem No. 2 adquisición de 9,000 unidades de cuadernos rayados, de la Licitación Restringida No. 04-2008 "Adquisición de Útiles Escolares y Pizarras Acrílicas", al oferente Librería y Distribuidora Jardín, S.A., por un monto total de Sesenta y tres mil novecientos córdobas netos (C\$63,900.00), precio no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado, conforme Comunicado No. 001-2008 de la Dirección General de Ingresos Útiles escolares no pagan impuestos, bienes que serán entregados en un tiempo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente.

c) Adjudicar el ítem No. 3 adquisición de 3,000 unidades de cuadernos doble raya, de la Licitación Restringida No. 04-2008 "Adquisición de Útiles Escolares y Pizarras Acrílicas", al oferente Librería y Distribuidora Jardín, S.A., por un monto total de Veintiún mil trescientos córdobas netos (C\$21,300.00), precio no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado, conforme Comunicado No. 001-2008 de la Dirección General de Ingresos Útiles escolares no pagan impuestos, bienes que serán entregados en un tiempo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente.

d) Adjudicar el ítem No. 4 adquisición de 3,000 unidades de cuadernos cuadrículados, de la Licitación Restringida No. 04-2008 "Adquisición de Útiles Escolares y Pizarras Acrílicas", al oferente Librería y Distribuidora Jardín, S.A., por un monto total de Veintiún mil trescientos córdobas netos (C\$21,300.00), precio no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado, conforme Comunicado No. 001-2008 de la Dirección General de Ingresos Útiles escolares no pagan impuestos, bienes que serán entregados en un tiempo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente.

e) Adjudicar de forma compartida el ítem No. 5 adquisición de 3,000 unidades de lapiceros corrientes, de la Licitación Restringida No. 04-2008

"Adquisición de Útiles Escolares y Pizarras Acrílicas", al oferente Librería y Distribuidora Jardín, S.A. por un monto total de Un mil cuatrocientos setenta córdobas netos (C\$1,470.00), correspondiente a 1,500 unidades de lapiceros corrientes, precio no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado, conforme Comunicado No. 001-2008 de la Dirección General de Ingresos Útiles escolares no pagan impuestos, bienes que serán entregados en un tiempo no mayor a 30 días calendario contados a partir de la notificación del contrato correspondiente y al oferente Andrea del Carmen Velasquez Gaitan por un monto total de Un mil cuatrocientos setenta córdobas netos (C\$1,470.00), correspondiente a 1,500 unidades de lapiceros corriente, precio no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado, conforme Comunicado No. 001-2008 de la Dirección General de Ingresos Útiles escolares no pagan impuestos, bienes que serán entregados en un tiempo no mayor a 30 días calendario contados a partir de la notificación del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente.

f) Adjudicar de forma compartida el ítem No. 6 adquisición de 3,000 unidades de borradores de leche, de la Licitación Restringida No. 04-2008 "Adquisición de Útiles Escolares y Pizarras Acrílicas", al oferente Centeno Comercial, S.A., por un monto total de Un mil seiscientos cincuenta córdobas netos (C\$1,650.00), correspondiente a 1,500 borradores de leche, precio no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado, conforme Comunicado No. 001-2008 de la Dirección General de Ingresos Útiles escolares no pagan impuestos, bienes que serán entregados en un tiempo no mayor a 15 días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente y al oferente Andrea del Carmen Velasquez Gaitan por un monto total de Un mil seiscientos cincuenta córdobas netos (C\$1,650.00), correspondiente a 1,500 borradores de leche, precio no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado, conforme Comunicado No. 001-2008 de la Dirección General de Ingresos Útiles escolares no pagan impuestos, bienes que serán entregados en un tiempo no mayor a 30 días calendario contados a partir de la notificación del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente.

g) Adjudicar el ítem No. 7 adquisición de 3,000 cajas de lápiz de colores, de la Licitación Restringida No. 04-2008 "Adquisición de Útiles Escolares y Pizarras Acrílicas", al oferente Andrea del Carmen Velasquez Gaitan, por un monto total de Dieciséis mil ciento setenta córdobas netos (C\$16,170.00), precio no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado, conforme Comunicado No. 001-2008 de la Dirección General de Ingresos Útiles escolares no pagan impuestos, bienes que serán entregados en un tiempo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente.

h) Adjudicar el ítem No. 8 adquisición de 3,000 unidades de lápiz de grafito, de la Licitación Restringida No. 04-2008 "Adquisición de Útiles Escolares y Pizarras Acrílicas", al oferente Andrea del Carmen Velasquez Gaitan, por un monto total de Un mil ciento treinta y siete córdobas netos (C\$1,137.00), precio no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado, conforme Comunicado No. 001-2008 de la Dirección General de Ingresos Útiles escolares no pagan impuestos, bienes que serán entregados en un tiempo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación

correspondiente.

i) Adjudicar el ítem No. 9 adquisición de 3,000 unidades de bolsas plásticas, de la Licitación Restringida No. 04-2008 "Adquisición de Útiles Escolares y Pizarras Acrílicas", al oferente Librería y Distribuidora Jardín, S.A., por un monto total de Un mil trescientos cincuenta córdobas netos (C\$1,350.00), precio no incluye el 15% del IVA, debido a que el programa que financia la adquisición se encuentra exento de la aplicación del IVA, bienes que serán entregados en un tiempo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente.

j) Adjudicar el ítem No. 10 adquisición de 200 unidades de pizarras acrílicas, de la Licitación Restringida No. 04-2008 "Adquisición de Útiles Escolares y Pizarras Acrílicas", al oferente Centeno Comercial, S.A., por un monto total de Ciento treinta y dos mil córdobas netos (C\$132,000.00), precio no incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado, conforme Comunicado No. 001-2008 de la Dirección General de Ingresos Útiles escolares no pagan impuestos, bienes que serán entregados en un tiempo no mayor a 15 días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente.

TERCERO: Constitúyase como órgano de Dirección y Control de la Contratación a la División Administrativa, área de apoyo técnico, que asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que los contratistas se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órganos verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la convivencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la entrega de los bienes, recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión o resolución del contrato cuando advierta fundamento para ello.

CUARTO: Esta Autoridad en nombre y representación de este Ministerio faculta al Director General Administrativo Financiero para suscribir el contrato que se deriva de este acto con los representantes legales de los oferentes adjudicados y además queda facultado para emitir acuerdos, para ejecutar las garantías y otros actos que complementen las operaciones administrativas.

QUINTO: Citar a los representantes legales de cada uno de los oferentes adjudicados, para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED, para firmar los contratos correspondientes.

SEXTO: Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la invitación del referido proceso de contratación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho (f) Msc. Milena Nuñez Téllez, Ministra por la Ley.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil ocho. Silvia Mayorga Montalván, Abogado y Notario Público.

#### AUTORIZACION DE CONTADORES PUBLICOS

Reg. No. 1700 -M. 7907004- Valor 190.00

## Acuerdo Ministerial No. 792-2008

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

## I

Que el Licenciado: **SILVIO JOSE ESTRADA REYES**, cédula de identidad número 001-260484-0018N, presentó el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, Solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el veintiuno de mayo del año dos mil siete, Registrado con el Número: 206, Página: 103, Tomo: IX, del libro respectivo, el veintiuno de mayo del año dos mil siete, Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 158 del día veinte de agosto del año dos mil siete, donde publica su título en la Página No. 5314; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-1286, emitida el día doce de diciembre del año dos mil ocho, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 49697558, del día trece de diciembre del año dos mil ocho.

## II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2172**, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Largespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **SILVIO JOSE ESTRADA REYES**,

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **SILVIO JOSE ESTRADA REYES**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintidós de diciembre del año dos mil ocho y finalizará el veintiuno de diciembre del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: **SILVIO JOSE ESTRADA REYES**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de diciembre del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

-----  
Reg. No. 1920 -M. 7907147- Valor 190.00

## Acuerdo Ministerial No. 721-2008

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

## I

Que el Licenciado: **RONALD GALLARDO PALMA**, cédula de identidad número 281-191240-0009Y, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, Solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público que mediante Acuerdo: CPA Número 0095-2003, le fue otorgado por el Ministerio de Educación a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil tres, por un quinquenio que finalizó el día quince de julio del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho. Garantía Fiscal de Contador Público Número FCP-37789-8607-0, emitida el día veintitrés de octubre del año dos mil ocho, por la aseguradora Metropolitana y minuta de depósito número 48274564, del día quince de octubre del año dos mil ocho.

## II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 388, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día catorce de octubre del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Largespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecida en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **RONALD GALLARDO PALMA**,

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **RONALD GALLARDO PALMA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el cuatro de noviembre del año dos mil ocho y finalizará el tres de noviembre del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **RONALD GALLARDO PALMA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de noviembre del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

-----  
Reg. No. 2103 -M. 7907257- Valor 190.00

**Acuerdo Ministerial  
No. 597-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado: LUIS ADOLFO ARAGON, cédula de identidad número 001-031165-0063L, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día ocho de septiembre del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0151-2003, le fue otorgado por el Ministerio de Educación a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil tres, por un quinquenio que finalizó el día siete de octubre del año dos mil ocho, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia de Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Numero GDC-1171, emitida el día dieciocho de agosto del año dos mil ocho, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 47121664, del día veintiséis de agosto del año dos mil ocho.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 1455, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintiséis de agosto del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Ernesto Largespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: LUIS ADOLFO ARAGON,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: LUIS ADOLFO ARAGON, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el dieciocho de septiembre del año dos mil ocho y finalizará el diecisiete de septiembre del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: LUIS ADOLFO ARAGON, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de septiembre del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

Reg. No. 3311 - 7946522 - Valor C\$ 475.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE  
ADJUDICACION N° 021/2009**

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° LPN-008-2008-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES EL CAYAO-LAS MERCEDES, SANTA JULIA-DANIEL TELLER, PABLO CALERO, EL BRASIL, BARRIO MI BUEN PASTOR, ASENTAMIENTO BOSQUES DE XILOA, GUACHIPILIN, BARRIO DIRIANGEN, AGUACATE N° 3"**

**DONALDENRIQUE ESPINOSA ROMERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, de este domicilio y portador de la cedula de identidad número 361-010550-0000R (tres, seis, uno, guión, cero, uno, cero, cinco, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, Letra R), actuando en nombre y representación del Ministerio de Energía y Minas en mi carácter de Secretario General lo que demuestro con a) ACUERDO PRESIDENCIAL N° 56-2007 suscrito por el Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, el treinta y uno de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 25, del cinco de febrero del año dos mil siete; y b) RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 009/2007 suscrita por el Ministro de Energía y Minas, Ingeniero Emilio Rappaccioli Baltodano, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete, la cual me faculta para firmar Resoluciones Administrativas, para dar inicio a las Licitaciones y Conformación de Comités de Licitación para la adquisición de bienes, obras y servicios, según lo establecido en la ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua y además de ratificar los Comités de Evaluación y Licitaciones y firmar las Resoluciones de Adjudicación.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Ministerio de Energía y Minas convocó a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° LPN-008-2008-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES EL CAYAO-LAS MERCEDES, SANTA JULIA-DANIEL TELLER, PABLO CALERO, EL BRASIL, BARRIO MI BUEN PASTOR, ASENTAMIENTO BOSQUES DE XILOA, GUACHIPILIN, BARRIO DIRIANGEN, AGUACATE N° 3"; de conformidad a lo establecido en la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento General; se procedió a nombrar el Comité de Licitación de acuerdo a Resolución Administrativa N° 088/2008, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, a los efectos de realizar todo el proceso de contratación correspondiente.

**II**

Que de acuerdo al Acta N° 005 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve, el Comité de Licitación me presentó el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, para la realización del Proyecto de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° LPN-008-2008-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES EL CAYAO-LAS MERCEDES, SANTA JULIA-DANIEL TELLER, PABLO CALERO, EL BRASIL, BARRIO MI BUEN PASTOR, ASENTAMIENTO BOSQUES DE XILOA, GUACHIPILIN, BARRIO DIRIANGEN, AGUACATE N° 3"; donde recomienda adjudicar dicha licitación a las empresas CODESA DE NICARAGUA, S.A. y MONTAJES ELECTROMECHANICOS, GENERACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN, S.A. ((MEGA, S.A.), por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y presentar

las ofertas que se ajustan al presupuesto con que cuenta el Ministerio de Energía y Minas.

### POR TANTO

Con base a las facultades que me confieren las disposiciones anteriormente descritas, esta Autoridad.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el informe presentado por el Comité de Licitación conforme Acta N° 005 Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-008-2008-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "Electrificación de las comunidades El Cayao-Las Mercedes, Santa Julia-Daniel Teller, Pablo Calero, El Brasil, Barrio Mi Buen Pastor, Asentamiento Bosques de Xiloa, Guachipilin, Barrio Diriangen, Aguacate N° 3"; a las empresas CODESA DE NICARAGUA, S.A. y MONTAJES ELECTROMECHANICOS, GENERACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN, S.A. (MEGA, S.A.), por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de la siguiente manera:

Lote N° 1: Electrificación de las comunidades: "El Cayao del municipio de El Crucero, departamento de Managua; Las Mercedes del municipio de El Crucero, departamento de Managua; Santa Julia del municipio de El Crucero, departamento de Managua; Daniel Teller del municipio de El Crucero, departamento de Managua; Pablo Calero del municipio de Ticuantepe, departamento de Managua", a la empresa CODESA DE NICARAGUA, S.A. por un monto ofertado de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CÓRDOBAS CON 22/100 (C\$ 2,806,440.22).

Lote N° 2: Electrificación de las comunidades: "El Brasil del municipio de Villa El Carmen, departamento de Managua; Barrio Mi Buen Pastor del municipio de Mateare, departamento de Managua; Asentamiento Bosques de Xiloa del municipio de Mateare, departamento de Managua; Guachipilin del municipio de Jinotepe, departamento de Carazo; Barrio Diriangen del municipio de Diriamba, departamento de Carazo; Aguacate N° 3 del municipio de Diriamba, departamento de Carazo", a la empresa MONTAJES ELECTROMECHANICOS, GENERACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN, S.A. (MEGA, S.A.), por un monto ofertado de SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON 75/100 (C\$ 6,096,039.75). TERCERO: Invitar a los Representantes Legales de las Empresas CODESA DE NICARAGUA, S.A. y Montajes Electromecánicos Generación y Automatización, S.A. (MEGA, S.A.), para que en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente Acta, se presenten a suscribir Contrato con esta autoridad, tal y como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

CUARTO: Notifíquese esta Resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en el Despacho del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve. DONALD ESPINOSA R., Secretario General.

-----  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE  
 ADJUDICACION N° 020/2009**

**LICITACIÓN POR REGISTRO N.º 001-2009-MADRIZ-NUEVA  
 SEGOVIA-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
 "ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES COFRADIA,  
 EL HATILLO, QUIZULÍ ARRIBA**

DONALD ENRIQUE ESPINOSA ROMERO, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, de este domicilio y portador de la cedula de identidad número 361-010550-0000R (tres, seis, uno, guión, cero, uno, cero, cinco, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, cero, Letra R), actuando en nombre y representación del Ministerio de Energía y Minas en mi carácter de Secretario General lo que demuestro con a) ACUERDO PRESIDENCIAL N° 56-2007 suscrito por el Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, el treinta y uno de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 25, del cinco de febrero del año dos mil siete; y b) RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 009/2007 suscrita por el Ministro de Energía y Minas, Ingeniero Emilio Rappaccioli Baltodano, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete, la cual me faculta para firmar Resoluciones Administrativas, para dar inicio a las Licitaciones y Conformación de Comités de Licitación para la adquisición de bienes, obras y servicios, según lo establecido en la ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua y además de ratificar los Comités de Evaluación y Licitaciones y firmar las Resoluciones de Adjudicación.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Ministerio de Energía y Minas convocó a Licitación por REGISTRO N° 001-2009-MADRIZ-NUEVA SEGOVIA-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ELECTRIFICACION DE LAS COMUNIDADES COFRADIA, EL HATILLO, QUIZULÍ ARRIBA"; de conformidad a lo establecido en la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento General; se procedió a nombrar el Comité de Licitación de acuerdo a Resolución Administrativa N° 004/2009, de fecha trece de enero del año dos mil nueve, a los efectos de realizar todo el proceso de contratación correspondiente.

#### II

Que de acuerdo al Acta N° 006 de fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve, el Comité de Licitación me presentó el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, para la realización del Proyecto de Licitación por Registro N° 001-2009-MADRIZ-NUEVA SEGOVIA-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "Electrificación de las Comunidades "Cofradía, El Hatillo; Quizulí Arriba" donde recomienda adjudicar dicha licitación a la empresa MONTAJES ELECTROMECHANICOS, GENERACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN, S.A. (MEGA, S.A.), por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y presentar la oferta que se ajusta al presupuesto con que cuenta el Ministerio de Energía y Minas.

### POR TANTO

Con base a las facultades que me confieren las disposiciones anteriormente descritas, esta Autoridad.

### RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el informe presentado por el Comité de Licitación conforme Acta N° 006 "Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación" de fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación por Registro N° 001-2009-MADRIZ-NUEVA SEGOVIA-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "Electrificación de las comunidades de Cofradía, El Hatillo, Quizulí Arriba", a la empresa MONTAJES ELECTROMECHANICOS, GENERACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN, S.A. (MEGA, S.A.), por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de la siguiente manera:

Lote Único: Electrificación de las comunidades: "Cofradía del municipio de Yalagüina, departamento de Madriz; El Hatillo del municipio de

Yalaguüina, departamento de Madriz; Quizulí Arriba del municipio de Mozote, departamento de Nueva Segovia". Con una oferta de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 18/100 (C\$ 2,480,356.18).

TERCERO: Invitar al Representante Legal de la Empresa Montajes Electromecánicos Generación y Automatización, S.A. (MEGA, S.A.), para que en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente Acta, se presente a suscribir el Contrato con esta autoridad, tal y como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

CUARTO: Notifíquese esta Resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en el Despacho del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve. DONALD ESPINOSA R., Secretario General.

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. No. 3313 - M. 7946561 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. SIBOIF-01-2009

La Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia De Bancos y de Otras Instituciones Financieras, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución No. SIB-OIF-XVII-054-2009 del Superintendente de Bancos, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de mobiliario.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del presupuesto de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Superintendencia de Bancos, Km 7 carretera sur, a partir del 9 de marzo, hasta un día hábil antes de la apertura de oferta de las 8:30 am a las 4:30 pm.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$80.00 (ochenta córdobas), en la Caja General de la Superintendencia de Bancos, km 7 carretera sur y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

4) El oferente tendrá la opción de bajar del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno, correspondiendo al oferente, asumir las responsabilidades del cumplimiento derivadas del documento.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español, en la recepción del edificio N° 1 de la Superintendencia de Bancos, a más tardar a las 9:45 am del día 30 de marzo del 2009

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de dos por ciento del precio total de la oferta.

10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día viernes 13 de marzo a las 10:30 horas de la mañana, en la SIBOIF.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323)

12) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am del 30 de marzo del 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir Unidad de Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 3315 -M. 7946709 - Valor C\$ 285.00

#### RESOLUCIÓN CD-BCN-I-4-09 De fecha 04 de febrero de 2009 PROGRAMA DE EMISIONES DE LETRAS DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (AÑO 2009).

#### RESOLUCIÓN CD-BCN-I-4-09

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece un conjunto de obligaciones que el Estado de Nicaragua, a través de la Administración Pública, debe cumplir. Entre ellas, el Arto. 4 Cn. señala que: "El Estado promoverá y garantizará los avances de carácter social y político para asegurar el bien común (...)". El Arto. 24 Cn. refiere que: "(...) Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común". El Arto. 98 Cn. señala que: "La función principal del Estado en la economía es desarrollar materialmente el país...". Por su parte, el Arto. 99 Cn. estatuye que: "El Estado es responsable de promover el desarrollo integral del país, y como gestor del bien común deberá garantizar los intereses y las necesidades particulares, sociales, sectoriales y regionales de la nación". A su vez, el Arto. 131 Cn. manifiesta que: "La función pública se debe ejercer a favor de los intereses del pueblo."

##### II

Que el Arto. 99, párrafo tercero, de la Constitución Política establece que: "El Banco Central es el ente estatal regulador del sistema monetario".

##### III

Que en concordancia con el mandato constitucional conferido por el Arto. 99 Cn., el Arto. 3 de la Ley No. 317, Ley Orgánica del Banco Central de

Nicaragua (BCN), publicada en La Gaceta No. 197 del quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, reafirma que: "El objetivo fundamental del Banco Central es la estabilidad de la moneda nacional y el normal desenvolvimiento de los pagos internos y externos."

#### IV

Que para cumplir con el mandato constitucional establecido en el Arto. 99 Cn y con su objetivo fundamental, el BCN debe contar, entre otros aspectos, con un Programa de Emisiones de Valores de Deuda, herramienta necesaria para la implementación de la política monetaria.

#### V

Que dado el contexto de la actual crisis financiera y económica internacional es necesario reafirmar y fortalecer el rol del BCN como "ente estatal regulador del sistema monetario".

#### VI

Que el Arto. 19, numeral 7, de la Ley Orgánica del BCN establece que corresponde a su Consejo Directivo "determinar los términos y condiciones de las emisiones de títulos, así como condiciones generales de las operaciones de mercado abierto que corresponda ejecutar". Asimismo, el Arto. 54 de la Ley Orgánica del BCN establece que "...el Banco Central podrá emitir, vender, amortizar y rescatar Títulos negociables que representarán una deuda del propio Banco, y que serán emitidos según lo determine el Consejo Directivo, el cual fijará las condiciones generales que considere convenientes para su emisión, circulación y rescate."

#### VII

Que el Presidente del BCN, con base en las atribuciones constitucionales otorgadas al Estado, en especial al BCN en materia económica, emitió Resolución de fecha 24 de diciembre de 2008 mediante la cual pone en vigencia el Programa de Emisiones de Letras del Banco Central de Nicaragua (BCN) a ser colocadas en el 2009 por un monto global equivalente en córdobas a US\$ 400.0 millones (Cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América).

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

### RESUELVE APROBAR

El siguiente,

#### PROGRAMA DE EMISIONES DE LETRAS DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (AÑO 2009).

1. Aprobar el Programa de Emisiones de Letras del Banco Central de Nicaragua (BCN) a ser colocadas en el año 2009, por un monto global equivalente en córdobas a US\$ 400.0 millones (Cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), con las siguientes condiciones generales:

- |                                |   |  |
|--------------------------------|---|--|
| a) Valores                     | : | Letras del Banco Central de Nicaragua.   |
| b) Monto total del Programa    | : | US\$ 400.0 millones.   |
| c) Plazos                      | : | 1 mes, 3 meses, 6 meses, 9 meses y 359 días.                                       |
| d) Valor facial de cada título | : | US\$ 10,000.00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América).                |
| e) Forma de representación     | : | Valores físicos, sin perjuicio de lo establecido en el punto 3 de esta Resolución. |
| f) Mecanismo de Colocación     | : | Subastas competitivas y Subastas no competitivas.                                  |
| g) Ley de circulación          | : | Al portador.   |

h) Forma de pago : Denominados en dólares y pagaderos en Córdobas al tipo de cambio oficial a la fecha valor de colocación (cuando el inversionista paga al Banco Central) o a la fecha valor de liquidación (cuando el Banco Central paga al inversionista).

2. El Comité de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) del BCN queda facultado para establecer, conforme los requerimientos del Programa Monetario 2009, los plazos, las fechas específicas de emisión y vencimiento de los valores y el monto que tendrá cada emisión dentro del monto global aprobado para este Programa de Emisiones.

3. Los valores de este Programa que sean emitidos pasados ciento ochenta días después de la entrada en vigencia de la "Norma sobre Registro de Valores Desmaterializados", Resolución No. CD-SIBOIF-558-1-OCT29-2008, aprobada el 29 de octubre de 2008 por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 229 del 01 de diciembre de 2008, deberán registrarse como anotaciones electrónicas en cuenta.

4. Ratificar en todas y cada una de sus partes la Resolución emitida por el Presidente del BCN en fecha 24 de diciembre de 2008, la cual se adjunta a la presente resolución, pasando a formar parte integral de la misma. Por lo tanto, se ratifica la puesta en vigencia conferida a través de la citada Resolución.

5. En consecuencia, el Consejo Directivo del BCN, en este acto, convalida todas y cada una de las actuaciones referidas en los puntos anteriores.

6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Antenor Rosales Bolaños. Presidente. (f) Alberto Guevara Obregón. Miembro. (f) Iván Salvador Romero Arrechavala. Miembro. (f) José Adrián Chavarría Montenegro. Miembro. (f) Silvio Moisés Casco Marengo. Miembro. (f) Silvio Ramón Ruiz Jirón. Miembro. Es conforme. **Rafael Ángel Avellán Rivas**, Secretario Consejo Directivo (a.i.).

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 3318 - M. 7946612 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No.01/2009. Denominada: Mantenimiento Preventivo y Correctivo Equipos de Computación Circunscripción Managua.

1) La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación Por Registro No.01/2009, según Resolución de Máxima Autoridad No.03/2009, invita a Personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro país que suministran servicios informáticos de mantenimiento a equipos de computación y/o afines, inscritas y vigentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Corte Suprema de Justicia, que sita en el Km. 7 ½ carretera norte, Managua, los días 9 y 10 Marzo del 2009, en horario de 8:30 AM a 12:30 M. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en

efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad cien Córdobas Netos (C\$100.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) El objeto de esta Licitación consiste en brindar el debido mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de computación en las oficinas del Poder Judicial de la Circunscripción Managua para su funcionamiento en óptimas condiciones.

5) Los servicios objeto de esta Licitación deberán ser ejecutados en término de un año a partir del Contrato, en las Oficinas de esta Institución para la circunscripción Managua, conforme programación adjunta al pliego de bases y el pago será trimestral.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

9) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

10) Las ofertas serán recibidas en Acto público a las 10:30 A.M y abiertas a continuación, el día 20 de marzo de 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en el local Comedor N°2 que sita frente al Taller de mecánica de la Corte Suprema de Justicia, Km. 7 ½ carretera norte, Managua. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Managua, Nicaragua, Marzo del 2009. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, División de Adquisiciones/Corte Suprema de Justicia  
 telefax.2333221-Correo: uca2@csj.gob.ni.

-----

**LLAMADO Ó CONVOCATORIA A  
 LICITACIÓN POR REGISTRO No.02/2009.  
 "SERVICIO DE FRECUENCIA DE RADIO  
 COMUNICADORES DEL PODER JUDICIAL".**

1) La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación por Registro No.02/2009, según Resolución de Presidencia CSJ No.04/2009, invita a Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que suministran servicios de medios de telecomunicaciones y afines, interesados en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

3) Los oferentes elegibles deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones

completo, en idioma español de la presente Licitación en la División de Adquisiciones, ubicada en esta Institución que sita en el Km. 7 ½ carretera norte, Managua, los días 09 y 10 de marzo del 2009, (De lunes a viernes); en horario de 8:30 AM a 1:00 PM . Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad cien Córdobas Netos (C\$100.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) El objeto de esta Licitación consiste en suministrar servicios de frecuencia de radio comunicación al Poder Judicial.

5) Los servicios objeto de esta Licitación deberán ser entregados una vez firmado el contrato,

6) Los pagos se realizarán a trámite de cheque 30 días, por el servicio mensual prestado a satisfacción.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

10) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

11) Las ofertas serán recibidas a las 10:30 A.M y abiertas a partir de esa hora, el día 23 de marzo de 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en el local Comedor N°2, ubicado frente al Taller de Mecánica de la Corte Suprema de Justicia, Km. 7 ½ carretera norte, Managua. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Managua, Nicaragua, marzo del 2009. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, DIVISIÓN DE ADQUISICIONES/CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 Telefax.2333221 y/o CORREO ELECTRONICO: uca3@csj.gob.ni.

**LOTERIA NACIONAL**

Reg. No. 3320 - M. 7946596 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA LN-002-2009  
 "ADQUISICION DE TREINTA Y SEIS MILLONES  
 DE BOLETOS DE LOTERIA INSTANTANEA"**

El Comité de Licitación de Lotería Nacional invita a oferentes fabricantes, nacionales o extranjeros legalmente representados en Nicaragua, que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de Nicaragua, a que participen en la Licitación Pública LN-002-2009, "Adquisición de treinta y seis millones de boletos de Lotería Instantánea ".

Esta contratación es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

No se aceptarán ofertas de intermediarios, sólo de oferentes fabricantes que estén inscritos en el Registro Central de proveedores y que no estén inhibidos de contratar con el Estado. En caso de oferentes extranjeros bastará que su representante local esté inscrito en el Registro Central de Proveedores del Estado como representante en Nicaragua de esa casa extranjera, es decir como representante del oferente. Únicamente se admitirá una oferta por participante.

El Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación, podrá obtenerse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en Camino de Oriente, Frente al BAC, en horas hábiles, de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 3:00 pm, durante el período comprendido del 09 al 11 de Marzo de 2009, a un costo no reembolsable de C\$ 2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos).

La reunión de homologación, será el viernes 20 de marzo de 2009, a las 10:00 am, en la Sala de Reuniones de Lotería Nacional.

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de U\$ 10,000.00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en Dólares, en sobre cerrado, identificados en el mismo el número y nombre de la Licitación, los datos del proveedor, con atención a la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional, a más tardar el lunes 20 de abril del 2009, a las 2:00 pm. en la Sala de Reuniones, ubicada en Camino de Oriente, Frente al BAC.

Las ofertas serán abiertas a las 2:10 pm. del lunes 20 de abril del 2009, en la Sala de Junta de Lotería Nacional, ubicada en Camino de Oriente Frente al BAC, en presencia de el Comité de Licitación y los Oferentes que deseen asistir y que hayan presentado oferta. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido, serán rechazadas.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas. **Silvana Picón Duarte**, Coordinadora del Comité de Licitación Gerente Administrativa.

2-1

## UNIVERSIDADES

### Universidad Politécnica de Nicaragua

Reg No. 3316 - M. 7946719 - Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA

La Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), entidad del sector educativo con personería jurídica y patrimonio propio, por este medio se complace en invitar a todas las personas naturales y jurídicas del país, legalmente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en participar a presentar ofertas en Licitación Restringida No. 132009: Servicio de Alimentación a Estudiantes (Beca Almuerzo).

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, se encuentran en documento que fue preparado por nuestra Institución y será entregado en la oficina de la Dirección Administrativa de UPOLI Sede Central, los que estarán a disposición de los oferentes los días 09 y 10 de marzo de 2009.

**FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** El proyecto será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua.

#### COSTO DE LOS DOCUMENTOS:

Los documentos están a la disposición de los oferentes a un costo de trescientos córdobas netos (C\$300.00), los que deberán ser pagados en la caja central de UPOLI, los días 09 y 10 de marzo de 2009 de 8:00 am a 5:00 pm.

#### PERIODO DE CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Se establece que las consultas y aclaraciones, serán atendidas el día 11 y 12 de Marzo de 2009.

#### PERIODO DE RESPUESTAS:

Las respuestas preparadas por nuestra institución se enviarán a los participantes el día 13 de marzo de 2009.

#### RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas serán recibidas el día 31 de marzo de 2009 de las 8:00 a.m a las 9:00 a.m en el Auditorio Rubén Darío, ubicado en Planta baja del Edificio C de la UPOLI Sede Central, Managua. No serán recibidas las ofertas después de la hora establecida. La Apertura de la Ofertas se realizará a las 9:00 a.m.

La oferta será entregada en idioma español y los costos presentados serán en moneda nacional (córdobas).

Dado en la ciudad de Managua, a los 03 días del mes de marzo del 2009.  
EMERSON PEREZ SANDOVAL, RECTOR UPOLI.

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 1593 – M. 7906803 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 336, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**CLARENCE MARIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1594 – M. 7906740– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 345, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOHANA DARLING GRANADO ROSALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1595 – M. 7906761– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 159, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

**RAFAEL ANTONIO ORTEGA URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1596 – M. 7906732– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 144, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SLILMALILA SILVA DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Anestesia y Reanimación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 4 de octubre de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1597 – M. 7906815 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 217 Página 109, Tomo I del Libro de Registro

de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ELVIS DANIEL MARTÍNEZ ACUÑA**, Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1598 – M. 7906767 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 134 Página 67, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**DARIO JAVIER GARCIA SOTELO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de mayo del año dos mil tres. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1599 – M. 7906770 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 05, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**IVANIA GUADALUPE GODOY ROSALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (con mención en Biología Química)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1600– M. 7906794 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua certifica que bajo el Asiento N° 182, Pág. 086, Tomo I, del Libro de Registro de de Título de la Universidad, Correspondiente a la Facultad de : Ciencias Empresariales y Económicas Y que esta Instancia lleva a su cargo de inscribió el título que dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR TANTO:**

**YORLIN DOLORES CRUZ REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas Rector, Ing. Justo Pastor Núñez Secretario General Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1601 – M. 7906835– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1180, Folio 294 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA KARINA CHAVARRIA CASTRO**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos. Es conforme. Managua, veinte de enero del 2009.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1602 – M. 7906766– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1226, Folio 310 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**JANETH ALEJANDRA SOLÍS SALGADO**, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1603 – M. 7906768– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1273, Folio 325, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**LIZ MARIA GARCIA SOTELO**, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciséis de diciembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1604 – M. 7906763– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1166, Página 204 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**WULMER JAVIER ROSALES SALGADO**, natural de Palacaguinas, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción., para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel. Es conforme, Managua, veinticuatro de enero de 2003. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 1605 – M. 7906719– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 508, Página 254, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**FRANCISCO ANTONIO MELÉNDEZ HERNÁNDEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, primero de abril del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 1606 – M. 7906730– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 761, Página 382, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CARLOS EDUARDO OLIVAS ZAMBRANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veintinueve de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. No. 1607 – M. 7906841– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 068, Tomo IX, Partida 5329 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**SHEYLA VANESSA LÓPEZ MATUTE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1608 – M. 7906811– Valor C\$ 285.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 86 Tomo VI Partida 1456 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**CARMEN DOLORES CASTRILLO REYES**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Enfermería Clínica Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil cuatro.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil cuatro. Lic. Laura Cantarero, Directora.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en el Folio 186, Tomo III, Acta 556, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**CARMEN DOLORES CASTRILLO REYES**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Enfermería Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.” El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis Garcia. La Secretaria General Lidia Ruth Zamora, R.N. MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre 1999. Lic. Laura Cantarero, Directora.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en el Folio 304, Tomo III, Acta 910, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**.”  
**Por cuanto:**

**CARMEN DOLORES CASTRILLO REYES**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil.” El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis Garcia. La Secretaria General Lidya Ruth Zamora, R.N. MSN.

Es conforme. Managua, veinticuatro de noviembre del 2000. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1609– M. 7906826– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 411, Tomo VIII, Partida 4855 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**.”  
**POR CUANTO:**

**ROSA NATALIA AMADOR**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintisiete de enero del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1610 – M. 7906827– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 97 Tomo VI Partida 1488 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**.”  
**Por cuanto:**

**MARIA MERCEDES ZAPATA QUINTANILLA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Enfermería Clínica Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cuatro.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintidós de diciembre del dos mil cuatro. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1611 – M. 7906747– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 464, Tomo VIII, Partida 5017 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**.”  
**POR CUANTO:**

**ELIMAR DEL CARMEN GARCIA RUGAMA**, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1612 – M. 7906790– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 495, Tomo VIII, Partida 5110 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**.”  
**POR CUANTO:**

**AMANDA JOSÉ BOBADILLA GÓMEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1613 – M. 7906788– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 022, Tomo IX, Partida 5191 del Libro

de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**”

**POR CUANTO:**

**LILIEETH DEL SOCORRO TENORIO PÉREZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1614 – M. 7906738– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 436, Tomo VIII, Partida 4934 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**”

**POR CUANTO:**

**FLOR DE MARIA MORALES VELÁSQUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1615 – M. 7906750– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 463, Tomo VIII, Partida 5013 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**”

**POR CUANTO:**

**ARLUZ MARIELA MAIRENA TORRES**, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1616 – M. 7906748– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 474, Tomo VIII, Partida 5048 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**”

**POR CUANTO:**

**YURIBERNARDO DELGADILLO FLETES**, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1617 – M. 7906754– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 462, Tomo VIII, Partida 5012 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**”

**POR CUANTO:**

**ZULMA CONCEPCIÓN VALLEJOS URBINA**, natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1618 – M. 7906733– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 044, Tomo IX, Partida 5256 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**”

**POR CUANTO:**

**PAHOLA CAROLINA LÓPEZ HENRÍQUEZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1619 – M. 7906722– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 210 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**CANDY DEL CARMEN SÁNCHEZ MALTEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1620 – M. 7906742– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 015, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**BERTHA AURORA FERNÁNDEZ ROSALIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de octubre del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 07 de octubre del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 1621 – M. 7906782– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 661, Folio 024, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**DANIEL TORUÑO FLEY**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de agosto de 2008. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 1622 – M. 7906846 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 392, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

**KEYLA AURORA FALCON BOJORGE**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 1623 – M. 7906839 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida No. 217, Folio 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MARTHA ELENA BOWIE TERRY**, ha cumplido con todos los

requisitos académicos del Plan de Estudios de Maestría en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Magíster en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes**, para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil ocho. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 1624 – M. 7906836– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 32 Partida No. 63, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**NAHOMY YARISSA JIMÉNEZ GAITAN**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 1625 – M. 7906830– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, (UML) certifica: Que bajo el Folio 23, No. 50, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que lleva esta oficina a su cargo se encuentra debidamente inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ERICK JAVIER QUIROZ CORTEZ**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Teológicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Teología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaria General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico

Reg. 1626– M. 7906724 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad

Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página catorce, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

**SAMUEL EDUARDO TINOCO RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. El Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de enero del año dos mil nueve. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 1627 - M.- 7906792 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 032 en el Folio 032 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 032. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**JORGE DOUGLAS LÓPEZ SAAVEDRA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Bachelor in Business Administration Concentration in Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 032, Folio 032, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 15 de julio del año 2008”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de julio del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de julio del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 1669 – M. 7906868 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 68, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera

de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARIA CÁCERES GUTIÉRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 3306 - M. 7946739 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2252 Página 338 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALVARO ANTONIO CALERO LORÍO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil ocho. Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, veintinueve de octubre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

-----  
Reg. 1670 – M. 7906870 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 67, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ERICK LENIN SALAZAR MARTÍNEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 5 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 1671 – M. 7906905– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 167, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**JOSÉ RAMÓN ARCEDA DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 1672 – M. 7906893– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 302, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JAMIL ALBERTO CALERO LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 12 de septiembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 1673– M. 7906925– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 84, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ESPERANZA LORENA MARIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de febrero de 2008. 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1674 – M. 7906915 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 410, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA RIOS PALACIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1675 – M. 7906909 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 404, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUIS MANUEL RIOS GÓMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1676 M. 7906923 Valor. 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de La Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 091, Tomo V, Partida 274, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**NORMA WILLIAM INGRAM**, natural de Waspan Rio Coco, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos

los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil tres.” El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García, El Director de Registro. La Secretaria General Lidya Ruth Zamora, R.N. MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003. Lic. Laura Cantarero, Directora.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de La Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0266, Tomo VI, partida 1994, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**NORMA WILLIAMS INGRAM**, natural de Waspan, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente así como las disposiciones vigentes pertinentes establecidas por la Universidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Agosto de dos mil cinco.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval, El Secretario General (ai), Tomas Téllez Ruiz, El Director de Registro. Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro de octubre del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1677 – M. 7906890– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 008 Tomo IX Partida 5149 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**YOLANDA DEL CARMEN MATEY VELÁSQUEZ**, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zuniga

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1678 – M. 7906896– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 045, Tomo IX, Partida 5261 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**.” **POR CUANTO:**

**CLAUDIA DEYANIRA MAROTA RAMÍREZ**, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1679 – M. 7906851 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 491, Tomo VIII, Partida 5097 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**.” **POR CUANTO:**

**MARBELL TATIANA GUZMÁN POTOSME**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1680 – M. 7906921 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 172 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**WENDY TAMARA NIÑO CALDERÓN**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1681 – M. 7906919 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 341 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**CARLA VANESSA NIÑO CALDERÓN**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

**SECCION JUDICIAL****GUARDADOR AD-LITEM**

Reg. 295. – M. 7898944. – Valor C\$ 285. 00

Citase y Emplazase a la señora **ENOE VANESSA NICOLAS VARGAS** quien es mayor de edad, casada, Cirujano Dentista y de domicilio desconocido o ignorado por edictos de ley por tres veces consecutivas en diario de circulación nacional para que dentro de cinco días después de tercera y última publicación comparezca ante esta autoridad a alegar lo que tenga a bien sobre solicitud de divorcio unilateral promovido en su contra por el señor Leslye Benito Haslam Leiva mayor de edad casado, Cirujano Dentista y de este domicilio. Bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Especial que la represente en juicio si no comparece. Juzgado Segundo Civil de Distrito de León. León once de diciembre del año dos mil ocho. Dr. José Gálan Ruiz, Juez Segundo Civil de Distrito León. Libertad Rivera D. Secretari.

(3-2)